

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 9 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 19 de junio de 2013, la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en los expedientes de protección núms. (DPAL) 352-2012-000002966-1 y (DPAL) 352-2000-040000114-1 (EQM 3), referente a los menores JG.F.D. y RM.F.D., acuerda la Iniciación de Procedimiento de Acogimiento Familiar Permanente y el Acogimiento Familiar Temporal en Familia Extensa.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don José Fornieles Fuentes y doña Rosa Díaz López, al ignorarse la dirección en la que debe ser notificado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se hace saber que dispone de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo de inicio del procedimiento, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de los que pretende valerse.

De igual modo, se le comunica que contra la medida provisional acordada podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª Plta., de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 9 de agosto de 2013.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.